



Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2026-00325896- -NEU-DESP#MS - PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA
ADQUISICIÓN DE MÓDULOS DE DIÁLISIS PERITONEAL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-00325896- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECTO-2025-264-E-NEU-GPN, se autorizó a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a realizar el llamado a Licitación Pública N° 531 para la adquisición de MÓDULOS DE DIÁLISIS PERITONEAL, destinados a pacientes atendidos en el Servicio de Nefrología del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”;

Que la licitación fue adjudicada mediante Resolución RESOL-2025-1089-E-NEU-MS del Ministerio de Salud a la firma NASTASI GUSTAVO DANIEL, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra N° 35326;

Que resulta necesario disponer la prórroga de la contratación por el término de tres (3) meses, en las mismas condiciones establecidas en la licitación de origen, a fin de garantizar la continuidad en el suministro de los insumos requeridos;

Que los módulos de diálisis peritoneal constituyen insumos esenciales para el tratamiento de pacientes con insuficiencia renal, por lo que la interrupción de su provisión podría comprometer la continuidad de las prestaciones médicas y afectar directamente la atención sanitaria;

Que por Expediente Electrónico EX-2025-03181452- -NEU-DESP#MS se encuentra en trámite el nuevo procedimiento licitatorio, resultando necesario asegurar la provisión de los insumos hasta tanto se concluya el procedimiento licitatorio en trámite;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Contrataciones de la Subsecretaría de Hacienda, de la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de órgano contralor de la Administración Pública Provincial, y de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud;

Que en virtud de lo expuesto, la presente operación debe encuadrarse en los términos del Artículo 1°, Inciso a), y del Artículo 2°, Inciso a) del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 2758/95, Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su modificatorio, y los Decretos DECTO-2025-1468-E-NEU-GPN y DECTO-2025-264-E-NEU-GPN;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A:

Artículo 1°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace a autorizar y aprobar la prórroga por tres (3) meses prevista en la Cláusula 24° del Pliego de Cláusulas Generales y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 531, aprobado por Decreto DECTO-2025-264-E-NEU-GPN, con la firma NASTASI GUSTAVO DANIEL, CUIT N° 20-17594425-8 - Proveedor N° P6818, para la adquisición de MÓDULOS DE DIÁLISIS PERITONEAL, por hasta la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$ 449.009.172,00).

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la prórroga de la Licitación Pública N° 531, con la firma NASTASI GUSTAVO DANIEL, por la adquisición de módulos de diálisis peritoneal, por la suma total de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$449.009.172,00).

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma NASTASI GUSTAVO DANIEL.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, liquídese y páguese, de acuerdo con la normativa vigente, hasta la suma de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve millones nueve mil ciento setenta y dos con 00/100 (\$449.009.172,00), con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

10 L - MINISTERIO DE SALUD

ACE.005 - “ADMINISTRACIÓN DE INSUMOS HOSPITALARIOS”

JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PP	pp	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	02	02	05	02	1111	\$449.009.172,00

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.